

ACUERDO 1 DE 1974

(enero 16)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

<NOTA DE VIGENCIA: Acuerdo derogado por el artículo [110](#) del Acuerdo 25 de 1975>

Por el cual se modifican algunas disposiciones del Acuerdo [30](#) de 19 de mayo de 1971, sobre Fondo de Vivienda.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Acuerdo derogado por el artículo [110](#) del Acuerdo 25 de 25 de junio de 1975, 'por el cual se organiza el Fondo de Vivienda del Servicio Nacional de Aprendizaje 'SENA'.

EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL SENA,

en uso de sus atribuciones legales y en especiales de las que le confieren el Artículo [8o](#) del Decreto No. 3123 de 1968 y el Artículo [144](#) del Decreto 2464 de 1970 y

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo No. [30](#) del 19 de mayo de 1971 se organizó el Fondo de Vivienda del SENA, algunas de cuyas disposiciones quedaron sujetas a posteriores reglamentaciones.

ACUERDA:

ARTICULO 1o. <Artículo derogado por el artículo [110](#) del Acuerdo 25 de 1975> El párrafo 2o del Artículo 29 del Acuerdo 30 de 1971, quedará así:

Parágrafo 2o. La cantidad máxima que podrá prestarse será de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 400.000.00), así la capacidad de pago del empleado establecida de acuerdo con este Artículo arroje una cuantía superior.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [110](#) del Acuerdo 25 de 25 de junio de 1975, 'por el cual se organiza el Fondo de Vivienda del Servicio Nacional de Aprendizaje 'SENA'.



ARTICULO 2o. <Artículo derogado por el artículo [110](#) del Acuerdo 25 de 1975> El artículo 2o del Acuerdo 80 de 1972, quedará así:

Artículo 2o. En ningún caso se harán préstamos para vivienda cuando el precio de ésta, según avalúo ordenado por el Gerente del Fondo de Vivienda, sea superior a SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 700.000.00).

Cuando se trate de préstamos para construcción, el precio de compra del lote donde se adelantará la obra se computará para efectos de obtener el valor total del inmueble.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 110 del Acuerdo 25 de junio de 1975, 'por el cual se organiza el Fondo de vivienda del Servicio Nacional de Aprendizaje 'SENA'.



ARTICULO 3o. <Artículo derogado por el artículo [110](#) del Acuerdo 25 de 1975> Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 110 del Acuerdo 25 de 25 de junio de 1975, 'por el cual se organiza el Fondo de vivienda del Servicio Nacional de Aprendizaje 'SENA'.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.E. a dieciséis (16) de enero

de mil novecientos setenta y cuatro. (1974).

ENRIQUE PAREJO GONZALEZ

El secretario del Consejo



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

